

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200012200**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede obrante a folios 442 a 443 y anexos, suscritos por las partes, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, se DECRETA:

- 1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO de las pretensiones conforme al artículo 314 ibidem.
- 2.- Sin condena en costas conforme a lo acordado por las partes.
- 3.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,



**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri